

26/2026/CONAD

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

Contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales

Mesa 4

FECHA: 18/05/2026		HORA INICIO: 14:00
		HORA FINAL: 14:30
ACTO: Exclusión de licitador-2º Req. Doc. Admitiva		
ASISTENTES:		
Presidente	Martín López Villacastín	
Vocal	Carlos Aguado Huguet (excusa)	
Vocal	Alberto Lajusticia Gil	
Vocal técnico	José Luis Sangüesa Ochoa (excusa)	
Vocal técnico	Piedad Cacho Nuño	
Secretario	Miguel Chivite Sesma	

A) VALORACIÓN SOBRE B (criterios cualitativos)

El 11 de mayo se solicitó la documentación administrativa al licitador mejor posicionado que era D. Ramón Lázaro Martínez, como persona física.

El día 15 de mayo presenta un archivo con la documentación administrativa.

Antes de entrar a su valoración por parte de la mesa el secretario informa que con fecha de hoy ha descargado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público el certificado correspondiente a ese licitador y en el mismo aparece dentro del apartado prohibiciones para contratar, junto con otras prohibiciones de los Ayuntamientos de Viladecavalls, de Medina de Pomar y del conjunto del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja la inscripción de la resolución 2025-07-30 de la Vicepresidencia Primera del Gobierno de España. Ministra de Hacienda con el siguiente contenido:

“Prohibición de contratar en el ámbito del del sector público a RAMON LAZARO MARTINEZ durante el plazo de 12 meses y 20 días por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 71, apartado 1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ámbito : Todo el Sector Público.”

El art. 23.1 de la LF 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) establece que las prohibiciones establecidas en la letra b (equivalente al art. 71.1 b citado en la inscripción del ROLECE), se ajustarán en su aplicación y alcance a lo previsto general en la legislación estatal que en el art. 72.2 LCSP* prevé la aplicación directa por los órganos de contratación cuando la sentencia o resolución administrativa se hubiera pronunciado expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en las mismas.”

El art. 24.6 de la LFCP considera aplicables en la Comunidad Foral las declaraciones de prohibición de contratar que sean acordadas por la Administración General del Estado o, si el ámbito de la prohibición declarada fuese autonómico o local no navarro, dotadas de eficacia general por aquella Administración.

El art. 12 LFCN establece que *“podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de*

conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.”

El art. 116. 1 a) 6 de la misma ley foral decreta la nulidad de los contratos el encontrarse incurso en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la propia ley foral de contratos

Procede por lo tanto la exclusión del Sr. Lázaro Martínez de la licitación so pena de incurrir en nulidad en caso de que el mismo fuera adjudicatario.

Excluido el Sr. Lázaro procede la solicitud de la documentación al siguiente mejor valorado por la mesa. La puntuación final quedó de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN TOTAL	SOBRE b	SOBRE c	SUMA
RAMÓN LÁZARO MARTÍNEZ	36,00	54,50	90,50
SDC ESMAS SL	42,00	42,43	84,43
POOL GESTIÓN DEPORTIVA S.L.	28,00	49,45	77,45
GESTION DEPORTIVA IN SPORT, SOCIEDAD LIMITADA	16,00	44,16	60,16
UTE GIROA SAU VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU	1,00	33,95	34,95

Vistos los artículos 55.8 de la LF 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra y del art. 12.5 del Pliego de condiciones la mesa **ACUERDA:**

1.- **Requerir a SDC ESMAS, S.L.**, por ser la propuesta admitida, mejor posicionada en la licitación, para que, en el plazo de siete días naturales desde la notificación de este requerimiento, presente la documentación prevista en el citado artículo 12.5 del Pliego de Condiciones Administrativas.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 18 de mayo de 2026 a las 15:21:28, por MIGUEL CHIVITE SESMA, Secretario del Ayuntamiento de Tudela

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 18 de mayo de 2026 a las 15:42:42 por Martín López Villacastín, Concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 18 de mayo de 2026 a las 15:44:46 por Alberto Lajusticia Gil, Concejal del Ayuntamiento de Tudela

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 19 de mayo de 2026 a las 9:16:02 por Piedad Cacho Nuño, técnica de grado medio administración del Ayuntamiento de Tudela

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 19 de mayo de 2026 a las 13:30:28 por ROSA ANA UGARTE MARTÍNEZ, Interventora del Ayuntamiento de Tudela